



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXVIII - Viernes, 12 de Marzo de 2004 - Extraordinario Número 9

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.camelilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Asamblea de Melilla.- Secretaría General de la Asamblea

11.- Aprobación definitiva del Reglamento de la Asamblea de Melilla.

EDICTO

11.- La Excm. Asamblea de Melilla, en sesión celebrada el día treinta y uno de Julio de dos mil tres aprobó inicialmente el Proyecto de Modificación del Reglamento comprensivo de su organización y funcionamiento, que fué objeto de publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad número 4006, de fecha ocho de agosto del indicado año.

Una vez que el referido órgano institucional ha resuelto con respecto a las alegaciones producidas en el trámite de la exposición pública de un mes y aprobada definitivamente la norma reglamentaria de mención, en sesión de veintiseis de febrero de dos mil cuatro, en cumplimiento del tenor del artículo 70.4, en relación con el artículo 87.2 del referido Reglamento actualmente en vigor, se expone al público el texto íntegro resultante, del tenor literal siguiente:

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE MELILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 9.1 de la Ley Orgánica 2/1.995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, dispone que la Asamblea aprobará su propio Reglamento, por mayoría absoluta, mandato que es reiterado en el artículo 12.1 del mismo Texto.

En cumplimiento de estas disposiciones y en el ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida con carácter exclusivo, la única, en el artículo 20 del aludido Texto orgánico, la Asamblea de Melilla aprobó el día 7 de septiembre de 1.995, su Reglamento, que publicó, como prescribe el artículo 29 del Texto de cita, en el Boletín Oficial de la Ciudad, el día 22 del mismo mes y año.

El Texto reglamentario aprobado ha sido sometido a reforma por la presente reglamentación, siendo las motivaciones que la fundamentan varias:

El Reglamento de la Asamblea de Melilla ha tenido una vigencia superior a seis años. Durante estos años, en el devenir de los mismos, se ha suscitado una experiencia derivada de su aplicación, que constituye uno de los motivos que llevan a esta reforma, a su fundamentación. Hubo materias no reguladas que ocasionaron problemas de interpretación, utilizándose en casos la cláusula de cierre del artículo 26. Otras materias, de regulación escasa, generaron el mismo problema.